



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 002557 -2019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

VISTO; los documentos adjuntos, y;

18 MAR. 2019

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral UGEL N° 004135-2018, se resuelve CESAR, por renuncia voluntaria a don TOMAS GUSTAVO NUÑEZ ROMAN, Especialista de Educación de la UGEL San Ignacio, con Código Modular N° 1027825547, Escala Magisterial - Tercera, Jornada laboral - 40 horas, a partir del 15 de junio de 2018; asimismo se le otorga su Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por la suma de TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 60/100 Soles (S/. 13,440.60);

Que, mediante Resolución N° 0000000331-2019-ONP/DPR-GD/DL.20530, de fecha 28 de enero del año 2019, emitida por la Oficina de Normalización Previsional - ONP de la ciudad de Lima, se declara procedente la incorporación del profesor TOMAS GUSTAVO NUÑEZ ROMAN, al régimen de pensiones del Estado regulado por el DL. N° 20530, por mandato de la Ley N° 24029 modificada por la Ley N° 25212, La Ley N° 28449 y de las sentencias vinculantes del Tribunal Constitucional recaída en los expedientes Nos. 0050-2004-AI/TC y otros, y 00014-2007-PI/TC; siendo así, se debe proceder a su cumplimiento mediante acto administrativo;

Que, asimismo el artículo 2° de la Resolución N° 0000000331-2019-ONP/DPR-GD/DL.20530, de fecha 28 de enero del año 2019, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, deberá efectuar el cálculo y recupero del adeudo por aportaciones al Fondo de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 que corresponda al profesor TOMAS GUSTAVO NUÑEZ ROMAN;

Que, de la revisión de las boletas de pago del profesor TOMAS GUSTAVO NUÑEZ ROMAN, se ha logrado determinar que el administrado se encuentra realizando sus aportes al Régimen de Pensiones del D.L. N° 20530, en tal sentido carece de objeto realizar el recupero del adeudo señalado en el artículo 2° de la Resolución N° 0000000331-2019-ONP/DPR-GD/DL.20530, de fecha 28 de enero del año 2019;

Que, con Informe N° 094-2019-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., expedido por el responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, señala que corresponde otorgar pensión provisional de cesantía a favor de don **TOMAS GUSTAVO NUÑEZ ROMAN**, a partir del 15 de junio de 2018 (fecha de su cese), la cual se ha calculado en base a ciclo laboral completo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 28449, monto que asciende a la suma de UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 45/100 Soles (S/. 1,786.45); asimismo corresponde otorgar vía devengado dicha pensión de cesantía por el periodo comprendido desde el 15 de junio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, por la suma de ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 80/100 Soles (S/. 11,671.80), monto que está afecto a los descuentos de ley, por tratarse de un periodo presupuestal diferente;

Que, estando a lo Dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Institucional, Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED., Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N°



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 002557-2019/ED-SI.

27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INCORPORAR, al régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, a don **TOMAS GUSTAVO NUÑEZ ROMAN**, con DNI N° 27825547, de acuerdo a lo dispuesto por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, según Resolución N° 000000331-2019-ONP/DPR-GD/DL.20530, de fecha 28 de enero del año 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, a partir del 15 de junio de 2018 a favor de don TOMAS GUSTAVO NUÑEZ ROMAN, pensión provisional de cesantía equivalente al 90% de su probable pensión definitiva de cesantía, calculada con ciclo laboral completo, monto que se abonará a partir de la fecha de cese por un periodo máximo de un (01) año, mientras la ONP le reconozca la Pensión Definitiva de Cesantía, de acuerdo al detalle siguiente:

PROBABLE PENSION DEFINITIVA DE CESANTIA	PENSION PROVISIONAL DE CESANTIA (90%)
1,984.94	1,786.45

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER VIA DEVENGADO, la pensión Provisional de cesantía, a favor de don TOMAS GUSTAVO NUÑEZ ROMAN, por el periodo comprendido del 15 de junio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, de acuerdo al detalle siguiente:

PENSION PROVISIONAL DE CESANTIA (90%)	MONTO DIARIO	TOTAL DIAS DEVENGADO	TOTAL DEVENGADO	DSCTO LEY ESSALUD (9%)	TOTAL LIQUIDO A PAGAR
1,786.45	59.55	196	11,671.80	466.87	11,204.93

ARTICULO CUARTO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio